GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Nº Ref.:RE141537/09
EJR/VEY/HNH/PSG

DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A APLICAR AL PRODUCTO BATIDO DE VAINILLA NATURAL BALANCE.

Resolución Exenta RW N° 8514/09

Santiago, 21 de agosto de 2009

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de ORIFLAME DE CHILE S.A., respecto del producto **BATIDO DE VAINILLA NATURAL BALANCE**;

CONSIDERANDO :

- Que este producto consiste en alimento con bajo contenido de calorías; y se emplea como sustituto parcial de una comida, o como un saludable tentempié

- Que dada su finalidad constituye un producto que no corresponde clasificarlo como medicamento dadas las características y por tanto no estaría afecto a la reglamentación de este Instituto de Salud Pública ; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. ESTABLÉCESE que el producto BATIDO DE VAINILLA NATURAL BALANCE, dada su constitución y finalidad de uso, no puede ser clasificado como medicamento, no corresponde a ninguna categoría que sea competencia de este Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA
Instituto de Salud Pública de Chile

DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE CLIENTES
ASESORÍA JURÍDICA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FE